

RESOLUCIÓN N°

(**001558**)

09 ABR. 2019

“Por medio de la cual se ordena un avance para cubrir gastos de pago de impuestos de vehículos placas OPS-060 y OCF-150 del año 2019”

La Rectoría de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUÉ:

Los avances son dineros entregados con el propósito de atender erogaciones excepcionales, urgentes e imprescindibles, destinados a actividades que por su naturaleza y condición no se pueden ejecutar dentro de los procedimientos ordinarios de la Universidad, tales como ejecución de proyectos de investigación, salidas de campo, prácticas docentes y actividades misionales como examen de admisión, elecciones, ceremonia de grados, eventos artísticos, culturales y deportivos, entre otros; por concepto de transporte, materiales y suministros e impuestos.

Mediante oficio del 13 de marzo de 2019, la Jefe del Departamento de Bienes y Suministros. Señora **DAIMI LINDO SOLANO**, presentó solicitud de elaboración de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para cubrir gastos de pago de impuestos de vehículos placas OPS-060 y OCF-150 del año 2019.

Por la suma total de **OCHOSIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$ 814.000) M/CTE**, lo cual fue autorizado por el Rector (e) con la siguiente descripción:

RUBRO	VALOR
IMPUESTO, TASA CONTRIBUCION	\$ 814.000

En atención al anterior requerimiento para cubrir gastos de pago de impuestos de vehículos placas OPS-060 y OCF-150 del año 2019, se hace necesario ordenar y conceder un avance en efectivo que se deberá efectuar a nombre de **DAIMI LINDO SOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.996.893, por la suma total de **OCHOSIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$ 814.000) M/CTE**.

El avance en efectivo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2144 de fecha 15 de marzo de 2019 expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese un avance por valor de **OCHOSIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$ 814.000) M/CTE**, de conformidad con el anterior detalle, a nombre de **DAIMI LINDO SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 26.996.893, para cubrir gastos de pago de impuestos de vehículos placas OPS-060 y OCF-150 del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese el desembolso del avance en un sólo pago por valor de **OCHOSIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$ 814.000) M/CTE**, Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2144 de fecha 15 de marzo de 2019 expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. Autorícese la utilización del avance en efectivo en ocasión para cubrir gastos de pago de impuestos de vehículos placas OPS-060 y OCF-150 del año 2019. No podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

ARTÍCULO CUARTO. Requiérase a la Señora **DAIMI LINDO SOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.996.893, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones

y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución, documento que reposará en el Departamento de Gestión de Talento Humano. El Departamento de Gestión Financiera no procederá a efectuar el avance sin el cumplimiento previo de éste requisito.

ARTÍCULO QUINTO. Deposítase el dinero objeto de este avance en la cuenta bancaria a nombre del señor **DAIMI LINDO SOLANO**.

ARTÍCULO SEXTO. Legalícese el avance concedido y ordenado mediante la presente Resolución, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la Resolución de constitución.
- Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía, según la siguiente tabla:

Cuantía	Documentos soportes para su legalización
<= 50.000	. Recibo de caja
> 50.000	. Cuenta de Cobro o factura . Rut del Beneficiario

- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Condiciónese el desembolso de un nuevo avance a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordénese la expedición del Registro Presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en el artículo segundo de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
Rector (e)

Vo.Bo. Oficina Jurídica
Proyektó: Carlos Nieto

PP.

